

20421

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir veintinueve plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes veintinueve plazas en la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, del día 30 de junio de 1979, por el que se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas Escalas del Organismo mediante concurso-oposición restringido entre el personal laboral a su servicio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan veintinueve plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determine el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constando de las fases y desarrollándose en la forma que se especifica en la norma siete de estas bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de setenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Filosofía y Letras, o Ciencias Económicas y Empresariales, o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, o Ciencias o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

1. Ser contratado laboral por tiempo indefinido con la categoría profesional de Titulado Superior de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid al 1 de enero de 1979.

2. Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo y continuar prestándolos en la fecha de publicación de la convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979.

En el epígrafe VI de dicha solicitud y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo —que se encabezará con la siguiente expresión: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña»—, se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañen para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (plaza San Juan de la Cruz, número 1), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas importarán mil quinientas (1.500) pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviere incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación personal en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva, los interesados podrán interponer ante el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno del Organismo recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista en el «Diario Oficial».

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: Un representante del Organismo convocante.

Asimismo se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal en número idéntico al de sus titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses al tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y en que comenzará la misma, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo del siguiente ejercicio de las pruebas será anunciado con veinticuatro horas de antelación al menos en el tablón de anuncios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos aquellos que no concurren, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. SISTEMA SELECTIVO, SU CALIFICACION

7.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que como anexo I se publica en la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición.—Esta fase consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, a elegir por el aspirante, de entre cuatro que serán

extraídos al azar por el Tribunal calificador entre los que figuran en el programa que, como anexo II, se publica con la presente convocatoria.

7.2. Sistema de calificación.

a) Fase de concurso.—La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerir personalmente a los aspirantes para la aclaración o la aportación de los documentos que estimen necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, durante la fase de presentación de solicitudes o en la posterior, a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. La valoración de dichos méritos se efectuará necesariamente de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente resolución, debiéndose computar los tiempos de servicio prestados con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase de oposición.—El Tribunal podrá conceder a cada aspirante, en esta fase, de uno a diez puntos, siendo necesario obtener para aprobarle cinco puntos.

c) Calificación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en las fases de concursos y de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos del número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados presentarán certificación expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado g).

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera en favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Barémo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Durante el período de formación, matriculas de honor, sobresalientes, premios de licenciatura, doctorado, etcétera, según estamentos y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de	0,30
Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta	0,20
Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta	0,20
<i>Trabajos y publicaciones</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones y Congresos, trabajos de investigación, hasta	0,30
<i>Servicios prestados en el Organismo convocante</i>	
Por cada año, o fracción, de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid	0,30
<i>Servicios prestados en otros Organismos públicos</i>	
Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta	0,10
<i>Otros méritos</i>	
Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta	0,20
Actividades científicas; asistencia a Seminarios, Cursos, Congresos, a valorar por el Tribunal, hasta	0,10
Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta	0,30
Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta	0,10

ANEXO II

Temario para la Escala Técnico-Administrativa

- Tema 1.—La Constitución. Antecedentes. Principios inspiradores.
- Tema 2.—Derechos y libertades de la persona humana recogidos en la Constitución.
- Tema 3.—Principales instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales.
- Tema 4.—Las comunidades autónomas. Competencias exclusivas del Estado.
- Tema 5.—El poder judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 6.—El Derecho administrativo. Fuentes. Jerarquía.

- Tema 7.—El acto administrativo. El silencio administrativo.
- Tema 8.—El procedimiento administrativo. Idea general.
- Tema 9.—Los recursos administrativos.
- Tema 10.—El personal al servicio de la Administración. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- Tema 11.—Organización administrativa del Estado. El Rey. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. El Consejo de Estado.
- Tema 12.—Los Departamentos ministeriales. Idea general.
- Tema 13.—El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Estructura. Las Delegaciones Provinciales.
- Tema 14.—Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Tema 15.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid: Disposiciones que rigen su funcionamiento. Organización, competencias y facultades.
- Tema 16.—La Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley del Suelo, y su texto refundido de 9 de abril de 1976: Principios inspiradores de la reforma. Finalidades y campo de aplicación de la Ley.
- Tema 17.—El planeamiento urbanístico: Concepto o naturaleza jurídica de los Planes de Ordenación. Clases de Planes de Ordenación.
- Tema 18.—Formación y aprobación de los Planes y competencia y procedimiento. El silencio administrativo en la aprobación de los Planes y proyectos: Preceptos reguladores sobre la materia en la Ley del Suelo y en la Ley del Area Metropolitana.
- Tema 19.—Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo. Tipos y categorías de suelo. Efectos de la clasificación del suelo: Conceptos jurídicos del «solar».
- Tema 20.—El Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid. Ambito de aplicación. Aplicación directa y aplicación subsidiaria. Normas y documentos que lo integran.
- Tema 21.—Ejecución del planeamiento: Conceptos generales. La gestión del planeamiento: Sistemas de actuación. Sistema de compensación. Sistema de cooperación.
- Tema 22.—Infracción urbanística. Concepto y naturaleza. Sujeto responsable. Organos competentes.
- Tema 23.—La actividad económica y su incidencia en el planeamiento urbanístico. Determinantes urbanísticos. La localización de actividades en el Area Metropolitana de Madrid.
- Tema 24.—Aspectos económicos financieros en el planeamiento urbanístico. Beneficios fiscales.
- Tema 25.—Sociología urbana. Objeto. Principios generales.
- Tema 26.—El proceso de urbanización español. Evolución. Características y problemática. Causas del proceso. Población rural y población urbana.
- Tema 27.—La población activa española. Su distribución por sectores económicos. Especial referencia a Madrid y su área metropolitana.
- Tema 28.—La ciudad y su problemática actual. Especial referencia a Madrid y su área metropolitana.
- Tema 29.—El medio físico. Características propias y características derivadas de la actividad humana. El medio físico en el área madrileña.
- Tema 30.—Desarrollo urbano de Madrid: Evolución histórica. Etapas de crecimiento.
- Tema 31.—Planeamiento y actuaciones urbanísticas de la Comisión del Area Metropolitana: Avance del esquema director. Correcc. Madrid-Guadalajara. Actuaciones urbanísticas urgentes. Urbanismo concertado.
- Tema 32.—Planeamiento y actuaciones urbanísticas de la Comisión del Area Metropolitana: Planes especiales y planeamiento subsidiario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20422

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir vacantes en la Escala de Inspectores Provinciales del Organismo.

Durante el plazo reglamentario establecido para poder presentar reclamaciones contra la Resolución de esta Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 11 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), haciendo pública la relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de fecha 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1979), para cubrir plazas vacantes en la Escala de Inspectores Provinciales del SENPA, han sido presentadas reclamaciones formuladas por don Francisco Javier Calzado Guerrero, don Jesús García Brunton y don Luis Montiel Bueno.

Vistas y estudiadas todas y cada una de las reclamaciones anteriormente citadas,